# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

**COMISIÓN DE AMBIENTE -EJE TERRITORIAL-**

## INFORME DE COMISIÓN Nro. IC-ORD-CAM-2024-001

**INFORME DE COMISIÓN PARA QUE EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO CONOZCA Y TRATE EN SEGUNDO DEBATE EL PROYECTO DE *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*.**

# INTEGRANTES DE LA COMISIÓN:

Diana Lizeth Cruz Murillo - Presidenta de la Comisión; Estefanía Cristina Grunauer Reinoso - Vicepresidenta de la Comisión; y,

María Cristina López Gómez de la Torre - Integrante de la Comisión.

## Quito, Distrito Metropolitano, 16 de mayo de 2024.

# OBJETO DEL INFORME:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el Informe para Segundo Debate de la Comisión de Ambiente, emitido durante el desarrollo de la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria, realizada el jueves, 16 de mayo de 2024, respecto del proyecto de *“****ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***, de conformidad con lo previsto en la letra a) del artículo 43; artículos 67.16 y 67.17 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

# ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

**2.1.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0169-O, de 13 de septiembre de 2023, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presentó el proyecto en ese entonces denominado: “*ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”, actualmente denominado: *“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”*;

**2.2.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3885-O, de 13 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, calificó y notificó a la Comisión de Ambiente, a efectos de que se inicie el tratamiento legislativo del referido proyecto de Ordenanza;

**2.3.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-3917-O, de fecha 14 de septiembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria para la Sesión Nro. 008 – Ordinaria, para el día lunes, 18 de septiembre de 2023, con el objetivo de tratar como primer punto del orden del día, lo siguiente:

“(…) Avocar conocimiento del “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; ponencia de la Srta. Concejala Diana Cruz Murillo, calificado por la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023- 3885-O, de fecha 13 de septiembre del 2023.”.

Durante el desarrollo de la referida Sesión Ordinaria, la Comisión de Ambiente avocó conocimiento del proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.4.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0195-O, de 26 de septiembre de 2023, la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, convocó a una Mesa de Trabajo con el fin de tratar el proyecto normativo objeto del presente informe para el jueves, 28 de septiembre de 2023, a las 10h00 am, en la Sala de Reuniones Terraza de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento;

**2.5.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0203-O, de fecha 03 de octubre de 2023, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, en cumplimiento de lo acordado en la Mesa de Trabajo de 28 de septiembre de 2023, se remitió el proyecto de ordenanza a distintas entidades de la Corporación Municipal, a efectos de que presenten sus observaciones, conforme el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Oficio enviado y fecha** | **Destino:** | **Número de oficio de respuesta:** | **Fecha recepción:** |
| GADDMQ-DC-CMDL-2023-0203-O, de 03 de octubre de 2023. | Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano deQuito | GADDMQ- CBDMQ-2023-0572-OF | 11/10/2023 |
| Secretaría General de Seguridad Ciudadana yGestión de Riesgos | GADDMQ-SGSG- 2023-2335-OF | 16/10/2023 |
| Empresa Pública Metropolitana de Logísticapara la Seguridad y la Convivencia Ciudadana | EMS-GG-2023-1175- O | 10/10/2023 |
| Secretaría de Educación, Recreación y Deporte | Estas entidades participaron de las Mesas de Trabajo, pero no remitieron documento formal.Presentaron su conformidad en esos espacios. |
| Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información yComunicaciones |
| Secretaría General de Coordinación Territorial, Gobernabilidad y Participación | GADDMQ- SGCTYPC-2023-1288-O, remitió sus observaciones y las de las AdministracionesZonales | 20/10/2023 |
| Secretaría de Salud | GADDMQ-SS-2023-1949 | 12/10/2023 |
| Agencia Metropolitana de Control | GADDMQ-AMC- DAJ-2023-0125-O | 13/10/2023 |

**2.6.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-GREC-2023-0261-O, de fecha 15 de octubre de 2023, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso, remitió sus observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.7.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4507-O, de 27 de octubre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 002 para el día el lunes, 30 de octubre de 2023, con el objeto de dar tratamiento a las observaciones generadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

**2.8**.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-4624-O, de 08 de noviembre de 2023, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 003 para el día el jueves, 09 de noviembre de 2023, con el objeto de continuar con el tratamiento de las observaciones generadas al proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”*;

**2.9.-** Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 002 - Extraordinaria de la Comisión de Ambiente, celebrada el miércoles, de 31 de enero de 2024 de manera virtual, el Pleno de la Comisión emitió la Resolución Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024, la cual fue notificada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0289-O y, en la parte pertinente, resolvió lo siguiente**:**

“*Solicitar a la Procuraduría Metropolitana, Secretaría General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, Secretaría de Ambiente, Secretaría de Salud, Agencia Metropolitana de Control y Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito que en el término de ocho (8) días remitan, para conocimiento y consideración de la Comisión de Ambiente, los informes técnicos y jurídicos –dentro del marco de sus competencias–, del proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”, de conformidad con el artículo 67.62 del Código Municipal.”*;

**2.10.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2024-0260-O, de 07 de febrero de 2024, el Ing. Santiago Fernando Sandoval Gallardo, en su calidad de Secretario de Ambiente, da cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024 y remite el Informe Técnico Jurídico del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”*, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

#### “VII. Conclusión (…)

De lo expuesto se desprende que el Distrito Metropolitano de Quito requiere de un marco normativo que permita a sus instituciones coordinar, planificar y responder ante los riesgos generados por los incendios forestales y el uso del fuego en el patrimonio natural del DMQ.

Por lo que, se considera que el proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano De Quito guarda relación con las normas ambientales nacionales y locales vigentes, y por tanto se considera importante y favorable su emisión por parte del Concejo Metropolitano de Quito.

#### VIII. Recomendaciones (…)

* *Se considera importante incorporar los conceptos de:*

**Quema controlada:** Es la que se realiza según un plan técnico estimando el comportamiento del fuego (intensidad y velocidad de propagación) de acuerdo con los objetivos marcados.

**Quema prescrita:** Es la que se realiza según un plan técnico bajo prescripción, condicionada por los combustibles, meteorología y topografía, para estimar un comportamiento del fuego acorde con una gestión sostenible, que marque unos objetivos con compatibilidad ecológica.

* *El Manejo Integral del Fuego, considera como un eje importante el uso técnico del fuego, en este sentido se recomienda analizar y descentralizar las autorizaciones del uso del fuego considerando las quemas controladas y prescritas en conformidad a la normativa nacional.”*;

**2.11.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-0606-M, de 08 de febrero de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana**,** da cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024 y remite el Informe Jurídico del proyecto normativo, donde se detalla, en la parte pertinente, lo siguiente:

### “V. PRONUNCIAMIENTO

Por lo expuesto y en función de la propuesta remitida, cuyo objeto es: “proyecto de ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, esta Procuraduría Metropolitana, emite el criterio jurídico no vinculante, en relación con las reformas legales planteadas; en razón que el proyecto se encuentra debidamente estructurado y no contraviene disposiciones normativas.”;

**2.12.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SS-2024-0146-OF, de 08 de febrero de 2024, la Dra. Marysol Ruilova Maldonado, Secretaria de Salud, en cumplimiento de la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT- 002-CAM-002-2024, remite el Informe Técnico del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”*, el cual, precisa como conclusiones, lo siguiente:

“Con base en la Resolución Administrativa Municipal No. AQ 004-2023, que viabiliza la adopción de la estrategia “Una Salud”; el proyecto de “Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito” debería transversalizar el concepto de “Una Salud”, con el objetivo de optimizar de manera sostenible la salud de las personas, los animales, las plantas, el ecosistema y el medio ambiente.

La Secretaría de Salud contribuye a la salud de población del Distrito Metropolitano de Quito y fomenta políticas saludables mediante la adopción de hábitos saludables, es por ello que en el apartado de análisis se propone que se incluya a esta Secretaría en varios artículos en el marco de su competencia para fortalecer la difusión de medidas preventivas y promover la conciencia sobre los riesgos asociados a los incendios forestales, asegurando así una participación integral de la comunidad en la protección del entorno natural.”;

**2.13.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-AMC-SMC-2024-0141-O, de 14 de febrero de 2024, la Mgs. Lira De La Paz Villalva Miranda, Supervisora Metropolitana de la Agencia Metropolitana de Control, cumple con lo dispuesto en la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002- 2024 y, además, remite el Informe técnico y legal del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”*, dónde solicita, en la parte pertinente, la revisión de las observaciones realizadas a los siguientes artículos:

*“****Artículo innumerado 1.-*** *Objeto y fines, numeral 4: Incendio forestal;* ***Artículo innumerado 1.-*** *Objeto y fines, numeral 6: Incendio de interfaz urbano forestal;* ***Artículo innumerado 9.-*** *Reducción de riesgo de incendios de interfaz urbano forestal;* ***Artículo innumerado 20.-*** *Restauración ecológica de áreas afectadas;* ***Artículo innumerado 21.-*** *Monitoreo y seguimiento de los procesos de restauración;* ***Artículo innumerado 28.-*** *Control preventivo;* ***Artículo innumerado 32.-*** *De las sanciones; y,* ***Artículo innumerado 46.-*** *Trabajo comunitario.”*.

Adicionalmente, termina presentando la siguiente recomendación: “*(…) Con base a lo expuesto, me permito recomendar que se continúe con el tratamiento establecido en la Normativa Metropolitana para la aprobación de la presente Ordenanza.”*;

**2.14.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-CBDMQ-2024-0073-O, de 14 de febrero de 2024, el TCrnl. Esteban Ernesto Cárdenas Varela, Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, da cumplimiento a la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024 y remite el Informe Técnico del proyecto normativo en referencia, generando para el efecto, las siguientes conclusiones y recomendaciones:

### “3. CONCLUSIONES:

**3.1.-** La normativa propuesta es de extrema urgencia e importancia por cuanto el DMQ se encuentra rodeado de zonas propensas a incendios las cuales son el habitad de un sin número de especies de flora y fauna únicas en el país.

**3.2.-** Los artículos descritos ayudará a establecer las líneas de coordinación que deben mantener las entidades involucradas en la temática del manejo integral del fuego.

**3.3.-** La importancia de la publicación y aplicación de la norma se debe a que condiciona la manera en que se deben afrontar las causas y consecuencias ante eventos como incendios provocados en zonas de protección natural entre otras.

**3.4.-** Remarcar que las sanciones propuestas deben estar enmarcadas dentro del sistema jurídico nacional y deben servir como un insumo para ayudar a prohibir ciertas conductas antrópicas que están deteriorando las zonas naturales del DMQ.

**3.5.-** Es importante que la Ordenanza consagre una política de defensa del patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos contra los incendios, la misma que no puede ser implementada de forma aislada, sino, integrándose en un contexto más amplio de planificación del territorio y de desarrollo rural, comprometiendo a todas las administraciones zonales, propietarios de terrenos forestales, agricultores, comunidades, sociedad del medio rural y en general el conjunto de la ciudadanía.

**3.6.-** La definición de “Fuente de Contaminación” debe realizarse tal como lo dispuesto en el Reglamento al Código Orgánico del ambiente.”

### “4. RECOMENDACIONES:

### 4.1.- Debe tomarse en cuenta que las sanciones ante infractores deben ir de manera proporcional al tipo de vegetación y a la extensión de los daños y de acuerdo con la normativa ambiental, como para los casos en que los hallazgos determinen que los incendios se encuentren o están cercanas a zonas de sensibilidad ecológica (reservas ecológicas, reservas de biósfera, bosques protectores, otros) o en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP), sus correspondientes zonas de amortiguamiento.

**4.2.-** Es necesario delimitar los parámetros mínimos que deben cumplir los casos o incidentes ambientales para que se implemente una investigación detallada. Estos parámetros deberán ser delimitados en función del RCOA, los parámetros incluidos deberán estar en función de la sensibilidad de los recursos afectados y del riesgo de afectación a la salud humana o daños a terceros.

**4.3.-** Para los casos de determinación de avalúos por los daños ocasionados a terceros se deberá desarrollar una metodología que abarque el avaluó de cobertura vegetal como de inmuebles, existen entidades como el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda – MIDUVI que realizan este tipo de avalúos ante eventos ambientales por acciones antrópicas.

**4.4.-** De existir penas pecuniarias estas multas impuestas a los infractores deberán detallar los costos de cada proceso administrativo o gastos de cada una de las instituciones.

**4.5.-** Sobre la base del análisis del numeral 2.4. del presente informe, consideramos necesario se incorpore en el articulado la prohibición total de quemas de cualquier tipo en las áreas de interfaz.”;

**2.15.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGSCGR-2024-0410-OF, de 14 de febrero de 2024, la Mgs. Carolina Alejandra Andrade Quevedo, Secretaria General de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgos, cumple con lo solicitado en la Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024, indicando lo siguiente:

“(…) me permito poner en su conocimiento que, de acuerdo a nuestras competencias, en función del análisis efectuado al texto final del proyecto de ordenanza, no se realizan observaciones pertinentes, puesto que en revisiones anteriores, desde esta Secretaría General se enviaron recomendaciones a ser tomadas en cuenta por la Comisión, no obstante, al haber sido acogidas, no se emiten nuevos criterios al mencionado documento.”;

**2.16.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0105-O, de 20 de febrero de 2024, la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, al amparo de lo determinado en el artículo 67.16 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, lo siguiente:

“(…) Al respecto, informo a usted que la Comisión de Ambiente bajo mi presidencia convocará en los próximos días a una sesión extraordinaria de la Comisión para revisar, analizar y aprobar el proyecto de Informe de Comisión del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”; de mi Iniciativa Legislativa; en tal virtud, **mucho agradeceré que con el objetivo de cumplir a cabalidad con lo establecido en el Procedimiento Parlamentario se inicie a preparar el borrador del proyecto de Informe de Comisión**.”. (Énfasis de negrita añadido);

**2.17.-** Por disposición de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, la Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0332-M, de 22 de febrero de 2024, formaliza la convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 004, para el día viernes, 23 de febrero de 2024, con el objeto de tratar el siguiente tema:

“(…) Análisis de los Informes Técnicos y Jurídicos solicitados mediante Resolución de la Comisión de Ambiente Nro. SGC-EXT-002-CAM-002-2024, revisión de la matriz de observaciones elaborada por la presidencia y procesamiento del texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.”;

**2.18.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0506-O, de fecha 24 de febrero de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria para la Sesión Nro. 003 - Extraordinaria, para el día lunes, 26 de febrero de 2024, con el objetivo de tratar el siguiente punto del punto del orden del día: *“(…) Aprobación del texto final del proyecto de ordenanza y del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.*”;

**2.19.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0153-O, de 26 de febrero de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, remitió sus criterio, aportes y observaciones, al proyecto de Informe de Comisión del proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.20.-** Durante el desarrollo de la referida Sesión Nro. 003 - Extraordinaria, la Comisión de Ambiente, producto de conocer, analizar y procesar los Informes Técnicos y Jurídicos, debatir y procesar las observaciones recibidas por las diferentes Concejalas Metropolitanos, así como también, revisar los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por las diferentes entidades municipales, aprobó la moción planteada por la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, a través de la cual se resolvió:

“Aprobar el Informe de Primer Debate y texto final íntegro del Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”. Conforme Resolución No. SGC-EXT-003-CAM-004-2024.”;

**2.21.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0602-O, de 02 de marzo de 2024, se convocó a la Sesión Ordinaria Nro. 51 del Concejo Metropolitano de Quito, en donde se trató como cuarto punto del Orden del Día, lo siguiente: “IV.- Primer debate del Proyecto de Ordenanza Metropolitana para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito (IC-ORD-CAM-2024-001);”;

**2.22.-** Durante el desarrollo y luego del Primer Debate se recibieron las siguientes observaciones, de las y los Concejales Metropolitanos:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Autor** | **Número de Oficio** | **Fecha** |
| Concejal Metropolitano Ángel Vega | GADDMQ-DC-VA-2024-0277-O | 05-03-2024 |
| Concejal Metropolitano Héctor Cueva | GADDMQ-DC-CCHE-2024-0013-M | 05-03-2024 |
| Concejal Metropolitano Bernardo Abad | GADDMQ-DC-AMGB-2024-0090-O | 04-03-2024 |
| Concejal Metropolitano Adrián Ibarra | GADDMQ-DC-IGAA-2024-0004-M | 13-03-2024 |
| Concejal Metropolitano Juan Báez | GADDMQ-DC-BBJF-2024-0169-O | 18-03-2024 |
| Concejala Metropolitana Cristina López | GADDMQ-DC-LGMC-2024-0169-M | 26-04-2024 |

**2.23.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0757-O, de 15 de marzo de 2024, la Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, en su calidad de Secretaria General del Concejo Metropolitano, notificó a la Comisión de Ambiente las observaciones realizadas en la Sesión del Concejo Metropolitano del martes, 12 de marzo de 2024, efectuadas durante el desarrollo del Primer Debate del proyecto de ordenanza objeto del presente informe; sesión en la cual, el Alcalde Metropolitano, Lcdo. Christian Pabel Muñoz López, en su calidad de presidente del Concejo Metropolitano de Quito, de conformidad con el párrafo tercero del artículo 67.65 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, dio por conocido el proyecto de ordenanza en Primer Debate;

**2.24.-** Con fecha 25 de marzo de 2024, mediante correo electrónico la funcionaria Flor María Román Pacheco, en representación de la Secretaría de Gobierno Digital y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, remitió desde la dirección electrónica: flor.ramon@quito.gob.ec; las observaciones al proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.25.-** Con fecha 22 de abril de 2024, mediante correo electrónico la funcionaria Stephany Carolina López Rodríguez, en representación del Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica, remitió desde la dirección electrónica: stephany.lopez@ambiente.gob.ec; las observaciones, comentarios y aportes al proyecto de ordenanza objeto del presente informe;

**2.26.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0272-O, de 24 de abril de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, en su calidad de presidenta de la Comisión de Ambiente, de conformidad con el artículo 27, numeral 5 y artículo 67.16 de la Codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, realiza el requerimiento de elaboración del proyecto de Informe de Comisión del proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO";

**2.27.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0292-O, de 29 de abril de 2024, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presidenta de la Comisión de Ambiente, solicita criterio jurídico a la Procuraduría Metropolitana respecto de la compatibilidad del artículo del proyecto normativo objeto del presente informe titulado: **Destino de la recaudación por multas**; con el artículo 217 del COOTAD, conforme lo solicitado por los Concejales Metropolitanos Gorky Bernardo Abad Merchán y Juan Fernando Báez Bulla;

**2.28.-** Mediante memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0571-M, de 21 de marzo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 007, realizada el día el lunes, 25 de marzo de 2024, con el objeto de tratar en el siguiente punto del Orden del Día: 1.- Análisis de las observaciones recibidas durante el Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.29.-** Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0890-O, de 28 de marzo de 2024, la Secretaria General del Concejo Metropolitano, Dra. Libia Fernanda Rivas Ordóñez, por solicitud de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, formalizó la convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 008 para el día el lunes, 01 de abril de 2024, con el objeto continuar con el análisis de las observaciones recibidas durante el Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”;

**2.30.-** Con oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0257-O, de 12 de abril de 2024, la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, solicitó se formalice la Convocatoria a la Mesa de Trabajo Nro. 009, misma que fue notificada con oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2024-1015-O, y en la cual se trató como segundo punto del Orden del Día, lo siguiente: “(…) 2.- Continuación del análisis de las observaciones recibidas durante el Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO” (…);

**2.31.-** Con memorando Nro. GADDMQ-SGCM-2024-0942-M, de 09 de mayo de 2024, por pedido de la presidenta de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, se convocó a la Mesa de trabajo Nro. 011 de la Comisión de Ambiente, con el objetivo de abordar el siguiente punto del Orden del Día:

“**1.-** Tratamiento del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA GESTIONAR LOS ECOSISTEMAS AFECTADOS POR INCENDIOS FORESTALES EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”, conforme el siguiente intinerario:

**1.1.-** Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito: De 14h00 a 14h44;

**1.2.-** Agencia Metropolitana de Control: De 14h45 a 15h29;

**1.3.-** Dirección Metropolitana de Desarrollo Rural: De 15h30 a 16h14;

**1.4.-** Secretaría de Hábitat y Ordenamiento Territorial: De 16h15 a 16h44: y,

**1.5.-** Secretaría de Ambiente: De 16h45 a 17h30.”;

**2.32.-** Con memorando Nro. GADDMQ-PM-2024-1822-M, de fecha 09 de mayo de 2024, la Mgs. Paola Anabel Crespo Enríquez, en su calidad de Subprocuradora de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana, remitió la respuesta al requerimiento de criterio jurídico solicitado mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2024-0292-O, singularizado en el numeral 2.25. de este informe; y,

**2.33.-** Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria, celebrada el jueves, 16 de mayo de 2024, durante el desarrollo del primer punto del Orden del Día, la Comisión de Ambiente emitió la Resolución Nro. XXXXXXXXXXXXXX, notificada mediante oficio Nro. XXXXXXXXXXXXXX, de fecha XXXXXXXXX, por medio del cual **resolvió**: “Aprobar el cambio del nombre del proyecto normativo de Iniciativa Legislativa de la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, quedando para el efecto, finalmente, con la siguiente denominación: “PROYECTO DE ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.

# BASE NORMATIVA:

## 3.1.- Constitución de la República del Ecuador:

*“****Art. 3.-*** *Son deberes primordiales del Estado: (...) 7. Proteger el patrimonio natural (…)”*;

*“****Art. 10.-*** *Las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. (…) La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución.”*;

*“****Art. 14.-*** *Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, sumak kawsay. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados"*;

*“****Art. 66.-*** *Se reconoce y garantizará a las personas: (...) 27. El derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza"*;

*“****Art. 71.-*** *La naturaleza o Pacha Mama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos. (...) El Estado incentivará a las personas naturales y jurídicas, y a los colectivos, para que protejan la naturaleza, y promoverá el respeto a todos los elementos que forman un ecosistema"*;

*“****Art. 72.-*** *La naturaleza tiene derecho a la restauración. (...). En los casos de impacto ambiental grave o permanente, incluidos los ocasionados por la explotación de los recursos naturales no renovables, el Estado establecerá los mecanismos más eficaces para alcanzar la restauración, y adoptará las medidas adecuadas para eliminar o mitigar las consecuencias ambientales nocivas"*;

*“****Art. 73.-*** *El Estado aplicará medidas de precaución y restricción para las actividades que puedan conducir a la extinción de especies, la destrucción de ecosistemas o la alteración permanente de los ciclos naturales. (...)"*;

*“****Art. 83.-*** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: (..) 6. Respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible. (...)"*;

*“****Art. 238.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.*

*Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”*;

*“****Art. 240.-*** *Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...)”*;

*“****Art. 266.-*** *Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias.*

*En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas distritales.”*;

*“****Art. 276.-*** *El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: (...) 4. Recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo, y a los beneficios de los recursos del subsuelo y del patrimonio natural"*;

*“****Art. 395.-*** *La Constitución de la República del Ecuador reconoce los siguientes principios ambientales: (…) 1. El Estado garantizará un modelo sustentable de desarrollo, ambientalmente equilibrado y respetuoso de la diversidad cultural, que conserve la biodiversidad y la capacidad de regeneración natural de los ecosistemas, y asegure la satisfacción de las necesidades de las generaciones presentes y futuras. 2. Las políticas de gestión ambiental se aplicarán de manera transversa y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional."*;

*“****Art. 396.-*** *Las acciones legales para perseguir y sancionar por daños ambientales serán imprescriptibles.”*;

*“****Art. 397.-*** *En caso de daños ambientales el Estado actuará de manera inmediata y subsidiaria para garantizar la salud y la restauración de los ecosistemas. Además de la sanción correspondiente, el Estado repetirá contra el operador de la actividad que produjera el daño las obligaciones que conlleve la reparación integral, en las condiciones y con los procedimientos que la ley establezca. La responsabilidad también recaerá sobre las servidoras o servidores responsables de realizar el control ambiental. (…)”*;

*“****Art. 404.-*** *El patrimonio natural del Ecuador único e invaluable comprende, entre otras, las formaciones físicas, biológicas y geológicas cuyo valor desde el punto de vista ambiental, científico, cultural o paisajístico exige su protección, conservación, recuperación y promoción. Su gestión se sujetará a los principios y garantías consagrados en la Constitución y se llevará a cabo de acuerdo al ordenamiento territorial y una zonificación ecológica, de acuerdo con la ley.”*; y,

*“****Art. 414.-*** *El Estado adoptará medidas adecuadas y transversales para la mitigación del cambio climático, mediante la limitación de las emisiones de gases de efecto invernadero, de la deforestación y de la contaminación atmosférica; tomará medidas para la conservación de los bosques y la vegetación, y protegerá a la población en riesgo".*

**3.2.- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:**

*“****Art. 4.-*** *Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (…) d) La conservación, recuperación y restauración de la naturaleza, el mantenimiento de la biodiversidad y el manejo sostenible y sustentable de los ecosistemas.”*;

“**Art. 7.-** Facultad normativa. -Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.

El ejercicio de esta facultad se circunscribirá́ al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley.

Los gobiernos autónomos descentralizados del régimen especial de la provincia de Galápagos ejercerán la facultad normativa con las limitaciones que para el caso expida la ley correspondiente.”;

“**Art. 84.-** Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano; entre otras (…) a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción distrital metropolitana, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas metropolitanas, en el marco de sus competencias constitucionales y legales"; (...) k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en su circunscripción territorial de manera articulada con las políticas ambientales nacionales (...)";

“**Art. 87.-** Al concejo metropolitano le corresponde: (…) a) Ejercer la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones";

“**Art. 140.-** Ejercicio de la competencia de gestión de riesgos. - La gestión integral del riesgo de desastres que afecten al territorio se ejecutará por los gobiernos autónomos descentralizados en atención al principio de descentralización subsidiaria, de manera coordinada, concurrente y de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia, los planes nacionales respectivos y los lineamientos expedidos por el ente rector de la gestión integral del riesgo de desastres.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.”;

“**Art. 323.-** Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.”; y,

“**Art. 326.-** Conformación. - Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, conformarán comisiones de trabajo las que emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de sus decisiones.”.

**3.3.- Código Orgánico del Ambiente:**

“**Art. 25.-** Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional: (…) 1. Dictar la política pública ambiental local (…)”; y,

*“****Art. 27.-*** *Facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales en materia ambiental. En el marco de sus competencias ambientales exclusivas y concurrentes corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales el ejercicio de las siguientes facultades, en concordancia con las políticas y normas emitidas por los Gobiernos Autónomos Provinciales y la Autoridad Ambiental Nacional:*

***1.-*** *Dictar la política pública ambiental local;*

***2.-*** *Elaborar planes, programas y proyectos para la protección, manejo sostenible y restauración del recurso forestal y vida silvestre, así como para la forestación y reforestación con fines de conservación; (…)*

***4.-*** *Prevenir y controlar incendios forestales que afectan a bosques y vegetación natural o plantaciones forestales; (…)*

***9.-*** *Generar normas y procedimientos para prevenir, evitar, reparar, controlar y sancionar la contaminación y daños ambientales, una vez que el Gobierno Autónomo Descentralizado se haya acreditado ante el Sistema Único de Manejo Ambiental; (…)*

***15.*** *Establecer y ejecutar sanciones por infracciones ambientales dentro de sus competencias, (…)”*;

**3.4.- Código Orgánico Integral Penal:**

**“Art. 246.-** Incendios forestales y de vegetación. - La persona que provoque directa o indirectamente incendios o instigue la comisión de tales actos, en bosques nativos o plantados, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años.

Si este tipo de actos se cometen dentro del Sistema Nacional de Áreas Protegidas o en ecosistemas frágiles y amenazados como páramos, manglares, bosques secos, nublados o húmedos y como producto de estos actos se cause erosión de los suelos o afectación a especies de la flora y fauna protegidas por convenios, tratados internacionales o listadas a nivel nacional por la Autoridad Ambiental Nacional, se aplicará el máximo de la pena aumentada en un tercio.

Se exceptúan las quemas agrícolas o domésticas realizadas por las comunidades o pequeños agricultores dentro de su territorio, de conformidad con la normativa ambiental vigente. Si estas quemas se vuelven incontrolables y causan incendios forestales, la persona será sancionada por delito culposo con pena privativa de libertad de tres a seis meses.

Si como consecuencia de este delito se produce la muerte de una o más personas, se sancionará con pena privativa de libertad de trece a dieciséis años.”;

**3.5.- Reglamento del Código Orgánico del Ambiente:**

 y,

**3.6.- Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito:**

*“****Artículo 28.- Comisiones del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito. -*** *Las comisiones del Concejo Metropolitano son entes asesores del Cuerpo Edilicio, conformados por concejalas y concejales metropolitanos, cuya principal función consiste en emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre los temas puestos en su conocimiento.”*;

“**Artículo 31.- Ámbito de las comisiones. -** Los deberes y atribuciones de las comisiones, son las determinadas en la normativa nacional y metropolitana vigente dentro de su ámbito de acción correspondiente, detallado a continuación:

Para el ejercicio de la facultad legislativa, cada una de las comisiones podrá coordinar con los actores relacionados con sus ámbitos.

#### 3.- Eje territorial:

**c) Comisión de Ambiente:** Estudiar, elaborar y proponer al Concejo proyectos normativos, políticas e incentivos tendientes a lograr una mejor calidad ambiental, la preservación y el uso responsable de los recursos naturales, la reducción de la contaminación, la preparación y capacitación ciudadana para la prevención de los riesgos naturales, e impacto ambiental y a regular toda actividad que sea perniciosa para el medio ambiente y que genere perjuicios a la salud humana. Estudiar, promover y coordinar acciones con otros organismos para que la población se capacite sobre los temas inherentes a esta comisión.”;

*“****Artículo 43.- Deberes y atribuciones de las comisiones permanentes. -*** *Las comisiones permanentes tienen los siguientes deberes y atribuciones de acuerdo con la naturaleza específica de sus funciones:*

1. *Emitir informes para resolución del Concejo Metropolitano sobre proyectos de ordenanza de su competencia, acuerdos, resoluciones o sobre los temas puestos en su conocimiento, a fin de cumplir las funciones y atribuciones del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;*
2. *Conocer y examinar los asuntos que le sean propuestos por el alcalde o alcaldesa, emitir conclusiones, recomendaciones e informes a que haya lugar, cuando sea el caso;*
3. *Realizar inspecciones in situ a los lugares o inmuebles cuyo trámite se encuentre en estudio o análisis de la comisión cuando el caso lo amerite o convocar a mesas de trabajo con la participación del personal técnico y legal que considere conveniente a fin de expedir el informe respectivo al Concejo, para lo cual la presidenta o presidente de la comisión designará al funcionario responsable de realizar el informe de inspección o mesa de trabajo, según corresponda; y,*
4. *Cumplir con las demás atribuciones y deberes establecidos en la ley y la normativa metropolitana.”*;

“**Artículo 67.16.- Expedientes e informes. -** Los proyectos de informe de los proyectos de ordenanzas o resoluciones serán elaborados por la Secretaría General del Concejo, por solicitud del presidente o presidenta de la comisión y se deberán adjuntar a la convocatoria de sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Una vez aprobado, las concejalas y concejales no podrán retener un expediente o informe para su suscripción por más de 48 horas, salvo fuerza mayor debidamente comprobada y justificada ante el presidente o presidenta de la comisión.

En caso de presentarse informe de minoría, este deberá ser redactado por el o los proponentes del informe y una vez suscrito, será puesto en conocimiento de la Secretaría del Concejo.”;

“**Artículo 67.17.- Contenido de los informes.-** Los informes contendrán el nombre de la comisión, fecha, miembros de la comisión, objeto, el detalle de los antecedentes, la relación cronológica de los hechos, el fundamento jurídico y técnico, resumen de las observaciones presentadas por las y los concejales y por la ciudadanía, análisis y razonamiento realizado por los miembros de la comisión, las recomendaciones y conclusiones, resolución y certificación de la votación, nombre y firma de las y los concejalas que suscriben el informe, que servirán de base para que el Concejo o el alcalde o alcaldesa tomen una decisión.”;

“**Artículo 67.62.- Informes técnicos. -** Para sustentar el proyecto de ordenanza, la comisión solicitará a través de la Secretaría General, la emisión de los informes técnicos que sean menester respecto al texto del proyecto de ordenanza.

Conforme el artículo 166 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el caso de iniciativas normativas que generen obligaciones financiadas con recursos de la municipalidad, se contará con los informes técnicos que identifiquen la fuente de financiamiento correspondiente.

Las y los responsables de las dependencias municipales dispondrán de un término de 8 días para emitir dichos informes contados desde la notificación del requerimiento. Dicho término podrá ampliarse por un término de 8 días adicionales, en casos excepcionales, previo pedido debidamente justificado de la o el funcionario responsable.

En el evento de que las y los responsables de las dependencias técnicas que forman parte del ejecutivo municipal no emitieran los informes requeridos en el término establecido, y no hayan solicitado la prórroga respectiva, la comisión establecerá un término perentorio para la presentación de los informes correspondientes. En caso de incumplimiento se pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa.

Para el procesamiento de la información y observaciones contenidas en los informes técnicos, el presidente o presidenta de la comisión convocará a las sesiones y/o mesas de trabajo que sean necesarias, con la finalidad de elaborar un texto definitivo del proyecto normativo.”;

“**Artículo 67.69.- Elaboración del informe de segundo debate. -** Luego del primer debate ante el Pleno del Concejo Metropolitano, la Secretaría General en un plazo máximo de 4 días, remitirá a la presidencia de la comisión las observaciones realizadas durante la sesión, con identificación de sus autores. Dentro del mismo plazo, las y los concejales y la ciudadanía o sus organizaciones, podrán hacer llegar a la presidencia de la comisión, por escrito, nuevas observaciones.

Las observaciones formuladas en el primer debate deberán ser procesadas por la comisión.

Para el procesamiento de las observaciones del primer debate, el presidente o presidenta de la comisión, en la siguiente reunión ordinaria de la misma, incluirá este punto en el orden del día, y en la sesión podrá solicitar la conformación de mesas de trabajo para este fin.

Las comisiones tendrán un plazo máximo de noventa días, contado a partir del cierre de la sesión del Pleno del Concejo, para la emisión del informe de segundo debate con sus antecedentes, conclusiones, y recomendaciones, mismos que serán puestos a consideración del Concejo Metropolitano.

Las comisiones, atendiendo a la naturaleza y complejidad del proyecto de ordenanza, podrán resolver con el voto de la mayoría simple, por una sola vez, la prórroga que consideren necesaria, para presentar el informe.

El proyecto de informe de segundo debate será elaborado por la Secretaria o Secretario General del Concejo o su delegado o delegada y se deberá adjuntar a la convocatoria a sesión, para su correspondiente revisión, inclusión de observaciones, aprobación y suscripción.

Para su aprobación, se requiere el voto de la mayoría simple de sus integrantes.

Una vez aprobado el informe, será suscrito por los miembros de la comisión dentro de un término máximo de hasta tres días.

Una vez aprobado el informe de segundo debate, la Secretaría General lo pondrá en conocimiento del alcalde o alcaldesa y de las y los concejales.”; y,

“**Artículo 67.70.- Segundo debate en el Pleno del Concejo. -** Una vez emitido el informe de segundo debate, para conocimiento del Pleno del Concejo Metropolitano, el alcalde o alcaldesa, lo incluirá en el orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo.

El día de la sesión, primero intervendrá el o la ponente del informe designado por la comisión, quien expondrá el informe de la comisión por un tiempo máximo de quince minutos.

Luego de la intervención de la o el ponente, en la que se señalarán las observaciones acogidas del primer debate, identificando los autores o autoras de las mismas, o dando las razones en caso de no haber sido acogidas, cada uno de los integrantes del Concejo Metropolitano, podrán solicitar la palabra hasta por dos ocasiones durante un tiempo máximo de 10 minutos en la primera ocasión, y de 5 minutos en la segunda.

Durante el segundo debate el o la ponente del informe recogerá las observaciones realizadas por el alcalde o alcaldesa y las y los concejales.

En caso de que el proyecto amerite cambios, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa, la suspensión del punto del orden del día hasta por sesenta minutos, a fin de que las y los concejales miembros de la comisión analicen la incorporación de los cambios sugeridos.

En caso de resultar insuficiente el tiempo solicitado, la o el ponente solicitará al alcalde o alcaldesa un tiempo adicional, para la presentación del texto final; en cuyo caso, el presidente o presidenta de la comisión, convocará a la comisión para que, en una sola sesión, analice y apruebe el texto final de votación sugerido, el mismo que será entregado al alcalde o alcaldesa, en el plazo máximo de ocho días desde el cierre de la sesión del Concejo Metropolitano.

Una vez que el presidente o presidenta de la comisión, le notifique al alcalde o alcaldesa con el texto final de votación, lo incluirá como punto del orden del día de una sesión ordinaria o extraordinaria del Concejo Metropolitano.

Durante la sesión del Pleno del Concejo Metropolitano, la o el ponente, expondrá los cambios realizados al texto del proyecto de ordenanza, previo a la votación.

En el caso de que en la comisión no se obtenga la mayoría simple para aprobar o improbar los cambios en el plazo determinado de ocho días, la o el ponente tendrá la potestad de presentar el texto final de votación directamente al Concejo Metropolitano.

Una vez finalizada la intervención de la o el ponente y sin debate, se someterá votación el texto final.”.

# ANÁLISIS Y RAZONAMIENTO:

# 4.1.- Antecedentes del proyecto de ordenanza:

Mediante oficio Nro. GADDMQ-DC-CMDL-2023-0169-O, de 13 de septiembre de 2023, la Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presentó el proyecto de “*ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO*”.

En la Exposición de Motivos se expone la justificación, antecedentes y problemáticas esenciales por la que se presentó este proyecto, respecto de lo cual, se cita a continuación:

En el año 2023 la Secretaría de Ambiente generó el Mapa de Cobertura Vegetal del Distrito Metropolitano de Quito (DMQ). Este mapa establece tres niveles de agrupación jerárquica acorde al entorno, que corresponden a categorías, clases y subclases que caracterizan y describen los tipos de cobertura vegetal y el uso antropogénico del suelo.

El nivel uno contempla seis categorías que corresponden a la cobertura del suelo. Estos son escenarios geográficos que delimitan la ubicación y tendencias de dominio de los diferentes tipos de cobertura. El nivel dos abarca trece clases que se desprenden de las categorías del nivel uno y corresponde a un grado de semidetalle; respecto a las subclases de vegetación natural, se incorpora criterios ecológicos, ambientales y fitogeográficos que influyen sobre cada región florística de tal forma que se identificó quince ecosistemas en el DMQ.

Según este mismo mapa, estos quince ecosistemas se ubican en un rango altitudinal que va aproximadamente desde los 500 m.s.n.m., en el sector de confluencia de los ríos Guayllabamba y Pachijal hasta la altura de los 4400 m.s.n.m., correspondientes a las cumbres de las cordilleras oriental y occidental de los Andes.

En estos quince ecosistemas se presenta una alta biodiversidad derivada de la heterogeneidad de paisajes y clima, existe una alta concentración de especies de flora y fauna silvestres, comparable con los niveles de diversidad de zonas tropicales amazónicas.

El Atlas Ambiental, elaborado por la Secretaría de Ambiente en el 2016, menciona que los grandes bloques de vegetación nativa ubicados desde las estribaciones del volcán Pichincha hasta el nudo de Mojanda son las áreas de mayor concentración de biodiversidad y endemismo. En esa franja se encuentran hasta tres ensamblajes de especies animales y vegetales, en distancias menores a 3 Km; estas zonas son las que han sufrido menos alteraciones antrópicas por estar ubicadas en lugares con fuertes pendientes, y otras por contar con estatus de protección.

Las formaciones vegetales que contienen mayor proporción de especies endémicas corresponden a los bosques de neblina, bosques montanos altos y bajos de la vertiente occidental de los Andes, y los matorrales secos montanos en el valle interandino. Todo esto configura un importante patrimonio natural presente en el Distrito.

Por otro lado, es importante resaltar el rol que juegan estos ecosistemas en términos de la oferta de servicios ecosistémicos de los cuales se beneficia toda la población. Hay algunos ejemplos de ello, como la cobertura vegetal que se ubica en zonas de alto riesgo a deslizamientos, movimientos en masa y deslaves en zonas como las laderas del Pichincha, el Ilaló, el Casitagua, entre otros. Otro ejemplo tiene que ver con el servicio que genera los ecosistemas de páramos donde se ubican las zonas de recarga hídrica, claves para la dotación de agua para consumo humano.

Otro de los servicios ecosistémicos, son los llamados servicios de provisión, una parte de ellos se asocian con las actividades agropecuarias muy presentes en el territorio del Distrito y de las cuales dependen muchas familias. La producción forestal, los recursos genéticos, el ecoturismo, la regulación del clima y mejoramiento de la calidad del aire, la belleza escénica, el mantenimiento de la fertilidad del suelo, entre otros; también forman parte de los servicios ecosistémicos que ofrecen los ecosistemas en el DMQ.

Con base en lo anterior, resulta importante identificar estrategias y mecanismos que permitan a estos ecosistemas mantener su funcionalidad y, por ende, la generación y dotación de servicios ecosistémicos, incluyendo la biodiversidad. No obstante, producto de las distintas presiones antrópicas que se han identificado, esta oferta de servicios ecosistémicos que son primordiales para sostener los medios de vida de la población, se han visto amenazados con gran intensidad en la última década.

En un estudio realizado en el año 2012 por la Secretaría de Ambiente, se llegó a determinar las causas directas de la deforestación y el cambio de uso del suelo en el Distrito. Entre dichas causas se establecieron las siguientes: explotación de especies maderables, construcción de infraestructura vial, conversión de uso del suelo para ganadería y cultivos, explotación minera y las actividades humanas que causan incendios forestales. Cabe destacar que los incendios forestales están muy vinculados con el cambio de uso del suelo para cultivos y ganadería.

Dicho estudio determinó que el DMQ es muy susceptible a la recurrencia de incendios forestales, especialmente durante los meses de julio, agosto y septiembre, que afectan a espacios públicos, privados; y, por supuesto, a los ecosistemas naturales remanentes de este territorio. En un inicio, las quemas se realizan para poder establecer pastizales y/o cultivos, por otro lado, no se toman medidas preventivas para no perder el control del fuego (p.j., cortafuegos), situación que incrementa el riesgo de ocurrencia de incendios forestales. Para la regularización de este tipo de actividades, en el DMQ no se cuenta con un marco legal que lo normalice y ordene.

Tradicionalmente, el fuego ha sido utilizado para cambiar el uso del suelo de aptitud forestal a suelo de aptitud agrícola, si bien el sistema de tumba y quema en la actualidad ha disminuido, el uso del fuego en la actividad agrícola y ganadera continúa siendo un factor de cambio de la cobertura vegetal. Es importante mencionar que los incendios forestales no solo afectan a los ecosistemas, sino también a componentes asociados (plantaciones forestales, agricultura, zonas urbanas, transporte, redes de energía eléctrica, etc.), así como a la sociedad en general en diferentes ámbitos: vida y salud humana, bienestar, empleo, actividades económicas, sociales, entre otras. No obstante, es importante reconocer que el fuego ha sido una herramienta para el desarrollo de la civilización, desarrollando nuevas economías, modelos de paisajes y reformando la cultura, etc.

El uso del fuego controlado de baja intensidad, que no dañe ni cambie la estructura de plantas y suelos, bajo los parámetros o prescripciones adecuadas, es una gran oportunidad para ayudar a mitigar y evitar las consecuencias negativas del mal fuego, protegiendo a personas y a sus propiedades y haciéndoles más resilientes en un contexto de cambio global, además de favorecer la diversidad de ciertas especies en determinados ecosistemas.

En el año 2009, la Secretaría del Ambiente del DMQ, a través de un análisis multi temporal, determinó unas 2 700 hectáreas quemadas en este año, lo que equivale al 0,6 % de la superficie total del DMQ. Estos datos demuestran una elevada incertidumbre por parte de actores locales de los lugares en donde se producen los incendios forestales. En sitios como el Volcán Ilaló, laderas del Pichincha y la parroquia San José de Minas, existe una alta frecuencia de incendios forestales y su dispersión es a lo largo de la cordillera oriental y occidental del DMQ, en los valles de Tumbaco, Los Chillos, Guayllabamba, Nayón y Puéllaro. La presencia de incendios forestales en el área del DMQ puede afectar a espacios urbanos y rurales; y, pone en evidencia los altos niveles de exposición que tienen las especies de flora y fauna de áreas de conservación y protección, como páramos, matorrales, bosques húmedos y secos.

Posteriormente, en el año 2012, la Secretaría de Ambiente realizó un estudio para evaluar los impactos sociales y económicos de los incendios forestales que, en aquel año afectaron a 4.482,16 ha. Para el efecto, se realizó una valoración económica de los daños ocasionados, estableciendo en USD 26´744.472,48 como costos de restauración (Resolución N° 1330, del Ministerio del Ambiente de la época, de fecha 29 de agosto de 2012, denominado actualmente como Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica); USD. 11´265.731,38 por concepto de plantaciones forestales; USD. 10´746.629,76 por pérdida de carbono fijado; y, USD. 733.265 por pérdida de pastizales. En total se perdieron USD. 50´081.781,94, estos cálculos no consideran los costos administrativos y operativos en los que incurrió el Cuerpo de Bomberos en las acciones de respuesta, lo que evidencia que las pérdidas totales económicas fueron más de los USD. 50´000.000.

A partir de esta experiencia, a través del COE Metropolitano en coordinación con las entidades municipales vinculadas con el tema, se realizaron importantes esfuerzos para fortalecer las medidas de prevención de incendios forestales en el DMQ. Se trabajó en el Plan Fuego, el cual no solo contempló las actividades en época seca, sino se entendió la importancia de realizar acciones de prevención durante todo el año.

Entre los años 2013 y 2014, los incendios forestales afectaron alrededor de 2000 ha., de diferentes tipos de cobertura vegetal en el DMQ, siendo recurrente la presencia de incendios forestales en algunas áreas vulnerables del Distrito, como el volcán Ilaló, cerro el Auqui, Parque Metropolitano Guanguiltagua, entre otros.

Para los años 2015 al 2018, se reportaron 4834 ha. afectadas por el fuego, grandes incendios forestales se registraron en Puembo, volcán Ilaló, el Auqui, San José de Minas y Atacazo.

En el año 2019 se registraron 780 ha. afectadas por incendios forestales, de acuerdo a la valoración económica realizada por la Secretaría de Ambiente de Quito, las perdidas alcanzaron los USD. 6´100.000, mientras que los costos de restauración ascienden a USD. 9´600.000. Los sectores de mayor afectación fueron Yunguilla, Pululahua, Lloa, Itulcachi, Puembo y Cochauco.

De acuerdo con datos presentados por el Cuerpo de Bomberos del DMQ, en el año 2021, se registraron 1.417 incendios forestales, para el año 2022 se generaron 380 eventos, mientras que hasta diciembre del 2023 se registraron 439 incendios forestales; Los datos presentados han podido establecer que dentro del área que comprende la jurisdicción de la Administración Zonal Tumbaco, existe mayor incidencia de incendios forestales.

Con relevancia al año 2020, en el mes de enero, se presentó un incendio forestal en el cerro Casitagua, parroquia de Pomasqui, afectando así a 340 ha, este evento indica que pueden presentarse incendios forestales en cualquier época, producto de las alteraciones que se han presentado por el cambio climático. Los estudios indican que las proyecciones del clima en el DMQ suponen eventos extremos, es decir, periodos de lluvias más intensas en tiempos más cortos y periodos de épocas secas más fuertes; un elemento que también actualmente se lo debe tomar en cuenta en estos esfuerzos de prevención de incendios forestales.

Si bien es cierto que dichos esfuerzos que se han impulsado desde el Municipio de Quito han logrado disminuir en algo los impactos del fuego en el DMQ, también es necesario entender que no ha sido suficiente y que se debe continuar buscando los mecanismos que permitan mejorar las estrategias de conservación, protección y restauración de ecosistemas que garanticen la dotación de servicios ecosistémicos para la ciudadanía en general.

Por otro lado, es oportuno enfatizar que la política de defensa del patrimonio natural y sus servicios ecosistémicos contra los incendios, por su vital importancia para el Distrito, no puede ser implementada de forma aislada, sino, integrándose en un contexto más amplio de planificación del territorio y de desarrollo rural, comprometiendo a todas las administraciones zonales, propietarios de terrenos forestales, los agricultores y agricultoras, las comunidades, la sociedad del medio rural y en general el conjunto de la ciudadanía. A lo largo de los últimos años hemos venido asistiendo, además, a una creciente proliferación de incendios en la interfaz forestal urbana, esto es, en las áreas que abarcan el perímetro común entre los terrenos forestales y los núcleos de población habitados. Este es el caso de los incendios que se presentaron en el cerro Auqui, Puembo, Puengasí, laderas de Pichincha y Casitagua.

Además de las políticas y medidas de organización territorial que ayuden a evitar esta situación, es necesario adoptar a corto plazo acciones que controlen la existencia de biomasa vegetal con alto potencial combustible en las cercanías de los núcleos de población, asegurando su retirada y limpieza con anterioridad a la época de peligro de incendios, por una parte, a través de la obligación de las personas titulares y a través de procedimientos ágiles normados por el gobierno local.

Con base en lo anterior, se hace necesario pensar en el fortalecimiento institucional para el Manejo Integral del Fuego en el Distrito. Este fortalecimiento contempla dos niveles:

i) mejorar la estructura orgánica y funcional de la Secretaría de Ambiente de Quito; y, ii) contribuir con el mejoramiento de las capacidades técnicas en gestión de incendios forestales.

Para entender lo anterior, en primer lugar, se debe destacar los importantes esfuerzos que realiza el Cuerpo de Bomberos para dar respuesta a los incendios forestales en el Distrito; no obstante, en estos años se ha aprendido que la gestión de incendios no solo se relaciona con la respuesta, que, dicho sea de paso, es de competencia única del Cuerpo de Bomberos; sino, también y principalmente con lo expuesto en los párrafos anteriores. En este sentido, se propone contar con una entidad municipal que concentre todos estos temas y configuren una estructura orgánica funcional para el Manejo Integral del Fuego. Cabe mencionar que las estrategias de prevención siempre van a ser mucho más económicas que las de supresión o extinción y, además, se disminuye la exposición al riesgo de los y las profesionales si se hacen acciones de prevención, en especial el uso del fuego controlado.

Por todas estas razones es urgente dotar al Distrito Metropolitano de Quito, de un marco legal que norme el manejo integral del fuego, con el propósito de proteger el patrimonio natural, conservar la biodiversidad, asegurar la dotación de servicios ecosistémicos, promover la restauración de ecosistemas afectados por el fuego, lograr el equilibrio ecológico del medio urbano natural y proporcionar seguridad a la ciudadanía del Distrito, así como también, garantizar el Derecho Constitucional del Sumak Kawsay.

**4.2.- Debate al interior de la Comisión en Primer Debate:**

Durante el desarrollo de la Sesión Nro. 003 - Extraordinaria, la Comisión de Ambiente, realizada el lunes, 26 de febrero de 2024, las concejalas integrantes de la Comisión analizaron el texto final del proyecto de *“Ordenanza Metropolitana para el manejo Integral del Fuego en el Distrito Metropolitano de Quito”* y su Informe de Comisión.

La Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo explicó que el objetivo del proyecto de ordenanza es establecer un marco regulatorio para el manejo integral del fuego en el Distrito Metropolitano de Quito, con el fin de fomentar acciones preventivas, proteger el patrimonio natural, conservar la biodiversidad, asegurar servicios ecosistémicos y promover la restauración de ecosistemas afectados por el fuego, todo para lograr el equilibrio ecológico y promover la seguridad frente a incendios forestales.

Asimismo, detalló que el contenido del proyecto normativo incluye 36 considerandos, 46 artículos, 7 disposiciones transitorias y 2 derogatorias, donde se abordan aspectos técnicos como prevención y respuesta ante incendios forestales, restauración ecológica, intervención en vida silvestre, registro de estadísticas y sanciones.

También resumió el proceso legislativo del proyecto normativo objeto del presente informe, indicó que el proyecto se originó como una iniciativa de la administración anterior, pero debido a problemas con incentivos tributarios, no pudo avanzar, sin embargo, deja claro por un tema de honestidad intelectual, que se utilizó parte de dicho texto como base del nuevo proyecto.

Detalla que durante el desarrollo del proceso parlamentario generado en las Mesas de Trabajo se contó con la participación de diferentes actores de la Corporación Municipal, así como también, con el apoyo de las Concejalas Metropolitanas integrantes de la Comisión, por medio de sus equipos técnicos.

Explicó que una vez que se acordó un primer borrador del proyecto normativo en el mes de enero, mediante una Sesión Extraordinaria de la Comisión de Ambiente, se solicitó los respectivos Informes Técnicos y Jurídicos a varias instituciones; los mismos fueron entregados en el plazo establecido en la norma. Resalta el trabajo realizado en la última Mesa Técnica de fecha 23 de febrero de 2024, con las Concejalas Metropolitanas y sus equipos de trabajo, pues, se definió de cara a la última sesión, el texto definitivo que será puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

La presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, finaliza expresando su sincero agradecimiento a las diferentes entidades y a las Concejalas Metropolitanas por la priorización del tratamiento del proyecto en cuestión, las observaciones generadas al mismo y los aportes entregados y, al no haber pedidos de palabra adicionales, en su calidad de presidenta de la Comisión, eleva a moción lo siguiente: ***Aprobar el texto final del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO”***; lo cual tuvo el apoyo unánime de las integrantes de la Comisión.

Adicionalmente, la presidenta de la Comisión, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, presenta como moción lo siguiente: ***Aprobar el Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***.

Al respecto, la Concejala Metropolitana Estefanía Cristina Grunauer Reinoso**,** expresó su apoyo para aprobar el Informe de Comisión y por ende generar el tratamiento en el Pleno del Concejo el referido proyecto normativo, el cual fue tratado en más de cuatro mesas de trabajo, así como nutrido por los informes interinstitucionales que respaldan técnicamente la ordenanza. Destacó la importancia de que esta Ordenanza sea implementada lo antes posible para el beneficio de todos los habitantes de Quito.

En su intervención, la Concejal Metropolitana María Cristina López Gómez de la Torre, expresó su agradecimiento por el trabajo realizado para viabilizar la nueva Ordenanza. Reconoció que esta legislación debería haber sido abordada con anterioridad y agradeció a la presidencia por impulsarla durante su mandato. Destacó la importancia de la Ordenanza para el trabajo del Cuerpo de Bomberos, la Secretaría de Seguridad y la Secretaría de Ambiente, y expresó su apoyo al proyecto. Adicionalmente, mencionó algunas preocupaciones sobre la ejecución de la Ordenanza en las parroquias rurales que representa, y anticipó que, durante el desarrollo del segundo debate en la Comisión, presentará algunas observaciones más, particularmente en relación con las sanciones.

En tal circunstancia, la Comisión de Ambiente luego de aprobar el texto final del proyecto de ordenanza, luego de analizar en su integralidad el expediente respectivo, aprueba el **Informe de Comisión para Primer Debate del proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA PARA EL MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”.**

**4.3.- Debate al interior de la Comisión en Segundo Debate:**

# CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias y atribuciones, la Comisión de Ambiente, una vez revisado y analizado en su integralidad la documentación que reposa en el expediente, las observaciones formuladas por las Concejalas Metropolitanas, los Informes Técnicos y Jurídicos emitidos por las entidades municipales competentes, la matriz de observaciones preparadas por la presidencia de la Comisión y el texto final del proyecto normativo, **CONCLUYEN** que es oportuno que la discusión y debate del mismo, continúe en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

Adicionalmente, **RECOMIENDAN** también que el presente proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”***; sea discutido en Segundo Debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

# RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Ambiente, durante el desarrollo de la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 16 de mayo de 2024, al amparo de lo dispuesto en el literal a), del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y del artículo 67.69 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, luego de analizar y procesar todas las observaciones recibidas, **resuelve:**

Aprobar el Informe de la Comisión de Ambiente Nro. **IC-ORD-CAM-2024-001**, para que el Concejo Metropolitano de Quito, conozca y trate en **SEGUNDO DEBATE,** el proyecto de ***“ORDENANZA METROPOLITANA PARA LA GESTIÓN DE INCENDIOS FORESTALES A TRAVÉS DE ACCIONES DE MANEJO INTEGRAL DEL FUEGO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO”****.*

# PONENTE DEL INFOME:

La presidenta e integrante de la Comisión de Ambiente, Concejala Metropolitana Diana Lizeth Cruz Murillo, será la ponente del presente Informe de Comisión durante el desarrollo del Segundo Debate en el Pleno del Concejo Metropolitano de Quito.

# SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Las integrantes de las Comisión de Ambiente, abajo firmantes, aprueban el día lunes, 13 de mayo de 23024, el presente Informe de la Comisión con el respectivo texto final del proyecto de Ordenanza, para lo que suscriben el presente documento.

**Diana Lizeth Cruz Murillo Presidenta de la Comisión de Ambiente**

**Estefanía Cristina Grunauer Reinoso Vicepresidenta de la Comisión de Ambiente**

**María Cristina López Gómez de la Torre Integrante de la Comisión**

**COMISIÓN DE AMBIENTE**

**-EJE TERRITORIAL-**

En mi calidad de delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Ambiente, me permito certificar lo siguiente:

# CERTIFICACIÓN DE LA VOTACIÓN:

Que el presente Informe de Comisión fue analizado, debatido y aprobado en la Sesión Nro. 004 - Extraordinaria realizada el día jueves, 16 de mayo de 2024, por el pleno de la Comisión de Ambiente, con la votación de las siguientes Concejalas Metropolitanas: **Diana Lizeth Cruz Murillo; Estefanía Cristina Grunauer Reinoso; y, María Cristina López Gómez de la Torre**, conforme el siguiente detalle: **AFIRMATIVOS**: TRES (3). **NEGATIVOS**: CERO (0). **ABSTENCIONES**: CERO (0). **BLANCOS**: CERO (0). **CONCEJALES/AS AUSENTES EN LA VOTACIÓN**: CERO (0).

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **CONCEJAL** | **AFIRMATIVOS** | **NEGATIVOS** | **ABSTENCIONES** | **BLANCOS** |
| **1** | DIANA LIZETH CRUZ MURILLO |  |  |  |  |
| **2** | ESTEFANÍA CRISTINA GRUNAUER REINOSO |  |  |  |  |
| **3** | MARÍA CRISTINA LÓPEZ GÓMEZ DE LA TORRE |  |  |  |  |
|  | **TOTAL** |  |  |  |  |

Quito D.M., 13 de mayo de 2024.

**Abg. Katya Parada**

**Funcionaria delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Secretaría de la Comisión de Ambiente.**